

PROVINCIA
DE SANTA FE



EVENTOS PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN 2020-2021

Bases y condiciones



EVENTOS PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación - ASaCTel -

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Impulsar la realización de eventos con fuerte impacto en el ámbito provincial, que tengan como objetivo promover la ciencia, la tecnología y la innovación.

Se considerarán especialmente aquellas actividades que potencien la innovación abierta y que busquen reunir, discutir e intercambiar información sobre el potencial innovador del trabajo de equipos multidisciplinarios.

Se financiará la realización de congresos, talleres, seminarios, reuniones científicas, maratón de ideas, hackatones, cursos, entre otros.

BENEFICIARIOS

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro radicadas en la provincia de Santa Fe. La institución beneficiaria deberá ser una persona jurídica legalmente constituida. De esta manera podrán aplicar a la presente convocatoria universidades públicas y privadas, Centros Científicos Tecnológicos de CONICET, INTA, INTI, INA y asociaciones civiles en general, cámaras empresarias, bolsas de comercio, cooperativas, entre otras.

MODALIDADES Y MONTO DEL LLAMADO

Para este llamado se destinará un monto de pesos cuatro millones (\$4.000.000), asignándose pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para eventos del año 2020 y pesos dos millones y medio (\$2.500.000) para eventos a realizarse durante el año 2021, provenientes del presupuesto del gobierno de la provincia de Santa Fe. En el caso que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado.

Las presentaciones, si el contexto lo permite, podrán realizarse para dos tipos de formatos de eventos.

- Para eventos virtuales: se podrá solicitar hasta un máximo de \$50.000.

- Para eventos presenciales, si así lo permitiera la situación sanitaria: se podrá solicitar hasta un máximo de \$150.000.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



PLAZOS Y MODALIDAD DEL LLAMADO

El llamado a presentación de solicitudes estará abierto para eventos que se lleven a cabo hasta el **30 noviembre de 2021**. La presentación de la solicitud deberá efectivizarse **al menos 60 días¹ corridos antes de la fecha del evento** objeto del pedido. La ASaCTel informará en un plazo no mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de realización del evento, la aprobación o denegación de la solicitud, la cual será notificada a la Organización Vinculante.

La solicitud será evaluada por una comisión ad hoc designada por la ASaCTel. El beneficio económico a otorgar se instrumentará exclusivamente bajo la modalidad de reintegro, debiendo cumplimentar las reglamentaciones y disposiciones detalladas por la ASaCTel.

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una organización vinculante² (OV) con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR .

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del evento beneficiado por el aporte no reintegrable otorgado para este fin, las instituciones beneficiarias deberán asegurarse de incluir la identificación gráfica del gobierno de la provincia de Santa Fe, como entidad patrocinante del evento. Dicho logo deberá ser solicitado por email a consulta-agencia@santafe.gov.ar, una vez notificada la aprobación de la solicitud.

GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente ANR los siguientes gastos³:

Para eventos virtuales:

- Gastos de licencias de plataformas para videoconferencias.
- Honorarios de conferencistas y disertantes invitados.
- Gastos de publicaciones y material de difusión vinculadas al evento.

¹ Las presentaciones que soliciten financiamiento para eventos dentro de los 60 días posteriores a la apertura de la presente convocatoria podrán quedar exceptuados del cumplimiento de los plazos estipulados en estas Bases y Condiciones.

² Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración a proyectos financiados por la ASaCTel.

³ No se considerarán elegibles gastos de combustible ni bebidas alcohólicas. Respecto a gastos correspondientes a presentes institucionales y souvenirs, solo se aceptarán erogaciones correspondientes a bienes producidos en el territorio provincial, representativos del quehacer económico y cultural de Santa Fe. La razonabilidad del gasto quedará al criterio de aprobación de área revisiva de la ASaCTel.

- Gastos de administración de la OV, hasta un 5% del subsidio otorgado.

Para eventos presenciales:

- Gastos de traslados y alojamiento para participantes, conferencistas invitados y asistentes.
- Gastos de publicaciones y material de difusión vinculadas al evento.
- Gastos de servicios de terceros vinculados a la organización y realización del evento. (alquiler de salones, sonido e iluminación, servicios de catering, publicidad, etc.).
- Honorarios de conferencistas y disertantes invitados.
- Gastos de administración de la OV, hasta un 5% del subsidio otorgado.

PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria en dos formatos:

- Electrónico: Deberán enviar los formularios completos al siguiente correo electrónico: eventoscti@santafe.gov.ar . La versión digital deberá presentarse en el formato disponible en la página ASACTEI (.doc y .xls). No serán consideradas presentaciones en otro formato.
- Papel: La presentación impresa de 1 (uno) juego original, deberá entregarse mediante sobre cerrado, con la respectiva carátula identificatoria de presentación de proyectos descargada de la página web.

El envío de uno de los dos formatos del formulario presentado fuera de término, será motivo para considerar la presentación no admisible.

La documentación del juego original en papel y su versión digital deberá ser idéntica, caso contrario se considerará no admisible la presentación.

La presentación impresa deberá entregarse mediante sobre cerrado, identificado con la carátula de presentación de proyectos descargada de la página web.

Dentro del mismo se incluirá una copia de los siguientes documentos:

- Carátula identificatoria.
- Formulario A general del proyecto.
- Currículum Vitae Responsable organizador del evento.
- Documentación correspondiente al solicitante según el siguiente detalle:



- Copia autenticada del estatuto de la entidad solicitante. Quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.
- Copia autenticadas el acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno). Quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.
- Al menos dos avales de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que manifiesten su interés y apoyo a la realización del evento objeto de la solicitud.
- Programa del evento.

Las autenticaciones deberán ser realizadas por autoridad judicial, escribano público o funcionario público autorizado a tal fin.

La presentación en formato impreso deberá estar suscripta por el Responsable organizador del evento en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente del formulario estipulado por la ASaCTel.

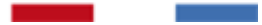
El sobre podrá ser presentado bajo las siguientes modalidades:

- Por correo postal: Boulevard Pellegrini 3100, Santa Fe (CP 3000) - Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Personalmente: Boulevard Pellegrini 3100, Santa Fe (CP 3000) - Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Aquellas presentaciones cuyos requerimientos esenciales luzcan incompletos o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar las indicaciones centrales explicitadas en el mismo no se considerarán como admisibles.

ADMISIBILIDAD

Estará a cargo de una comisión interna de la ASaCTel y tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y serán desestimadas para continuar con el subsiguiente trámite de evaluación y otorgamiento.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Impacto en la difusión de los adelantos científicos y tecnológicos producidos en la Provincia de Santa Fe.
- Capacidad de propiciar la articulación entre los sectores socio-productivos y académicos.
- Impacto en el ecosistema emprendedor y en el sector productivo provincial.
- Impacto en los sectores prioritarios definidos por la provincia: tecnología agroalimentaria, en salud, ambiente y conectividad.
- Fomenten o desarrollen el talento.
- Adecuada representación de género.
- Alcance del evento (local, regional, nacional o internacional) y cantidad estimada de participantes.
- Ponderación de los avales presentados.
- Equidad en la distribución de los fondos disponibles entre distintas instituciones.
- Gratuidad/becas totales o parciales otorgadas a los asistentes al evento.
- Periodicidad del evento, de corresponder.
- Se dará prioridad a eventos a realizarse en Departamentos de la Provincia de Santa Fe distintos a los de La Capital y Rosario. Especialmente a aquellos que estén radicados en los cinco departamentos con mayor cantidad de población en hogares con necesidades básicas insatisfechas, según informe al respecto del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.

ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR podrán instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT), las Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo inscriptas y reconocidas como tal, que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina, con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán 10 días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos y sus posteriores reformas.
2. Instrumento de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Institución.
3. Constancia de Subsistencia actualizada, (según corresponda – Decreto N° 2249/18 art. 3°)
4. Poder del representante legal, en caso de corresponder.
5. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
6. Acta donde se resuelve solicitar y/o aceptar el aporte pretendido, según corresponda
7. Nota de solicitud/aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
8. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
9. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma,
10. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
11. Documentación que la acredite como UVT o Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente en caso de corresponder.

En caso de personas Jurídicas de carácter privado, deberán adjuntar:

1. La documental prevista en los ítems 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del listado ut-supra.
2. Constancia de subsistencia emitida por el Registro Público de Comercio de la Provincia.
3. Constancia de cumplimiento fiscal actualizada, generada digitalmente.
4. Acreditar la Inscripción que sea menester ante los registros u organismos de contralor locales que resulten competentes.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Asimismo, las organizaciones vinculantes deberán acreditar, al momento de tramitarse el cobro de las acreencias, su inscripción como beneficiario de pago de la Provincia de Santa Fe – SIPAF- de acuerdo al procedimiento vigente.

En caso fortuito o fuerza mayor (considerando especialmente las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria declarada), si una repartición pública se encontrare en receso administrativo o medida afín, no se exigirá su presentación hasta que se regularice su funcionamiento con atención al público.

En lo que respecta a la notificación fehaciente a la organización vinculante sobre la no admisibilidad, no pertinencia o no financiamiento de los proyectos presentados, se les otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su notificación para el retiro de la documentación correspondiente a los mismos.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto Nº4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente correo electrónico: consulta-agencia@santafe.gov.ar.